

Resolución de Alcaldía N° 035-2025-A-MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 78537-2024; Informe N° 269-2024/LSAL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 30 de octubre del 2024; Informe Legal N° 117-2024, de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N° 0679-2024- EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 30 de octubre del 2024; Informe Legal N° 103-2024-ALGDTyU-MPC/SPMZ, de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 18-2024-ALGDTyUMPC/CMM, de fecha 03 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 032-2024-SGPTyCH-GDTyU-MCP, de fecha 10 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 0764-2024-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Informe N° 0007-2024-CECHR-GDSMPC, de fecha 12 de diciembre del 2024; Informe N° 0779-2024-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 123-2024-AL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2024; Informe N° 0788-2024-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 012-2025-AL-GDTyU-MPC/JJCR, de fecha 10 de enero de 2025; Informe N° 0055-2025-EPRC-SGPTyCH-GDUyT-MPC, de fecha 28 de enero de 2025; Informe Legal N° 018-2025-OGAJ-MPC/FBQQ, de fecha 28 de enero de 2025; Informe N° 059-2025-OGAJ-MPC, de fecha 28 de enero de 2025; Informe N° 027-2025-GDTyU-MPC, de fecha 05 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 303005 – Ley de Reforma Constitucional.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Atendiendo lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, el cual recoge dentro de varios principios el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, no obstante a ello, resulta necesario actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Así también, mediante Ordenanza Municipal N° 577-CMPC, se aprobó el Reglamento del Protocolo para Nomenclatura Vial y Reconocimiento de Vías, Espacios Públicos y/o Incorporación de Vías al Casco Urbano, de fecha 22 de septiembre de 2016, siendo que en el literal b) de su artículo 8°, se estipula lo siguiente: “a) Certificado de Nomenclatura. - Es el documento que acredita el nombre oficial asignado a las calles, avenidas, jirones, pasajes, parques, plazas y todo espacio público”.

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

Resolución de Alcaldía N° 035-2025-A-MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2025.

Provincial de Cajamarca (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 744-CMPC, de fecha 17 de diciembre de 2020), en la Pág. 16, se tiene establecido el procedimiento administrativo denominado: (Certificado de Nomenclatura Vial), de acuerdo con la siguiente descripción: *"Servicio prestado en exclusividad, a través del cual una persona natural o jurídica puede solicitar la nomenclatura de su calle, pasaje, jirón y/o avenida, la cual es aprobada por parte de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 269-2024/LSAL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 30 de octubre del 2024, se concluye que: *"existe la necesidad y urgencia de establecer la nomenclatura de 37 calles, siendo la sub Gerencia de planificación Territorial y Centro histórico, analizar el costo y beneficio; donde la población se beneficiara con acceso a servicios básicos EPS: Sedacaj, Hidrandina, Quavii (gas) y otros EPS, así como realizar el saneamiento físico legal de sus propiedades ante la Sunarp, y poder acceder a los procedimientos administrativos en la MPC; asimismo el beneficio excede a lo que dejaría de percibir la MPC, que tiene un valor más significativo que los S/. 7,292.70.*

Mediante Informe N° 007-2024-CECHR-GDS-MPC, de fecha 12 de diciembre del 2024, se precisa que: *"los sectores que solicitan contar con nomenclatura vial de oficio, son sectores en crecimiento demográfico, donde existe una brecha de conexión a los servicios básicos del 32% de hogares que según cruce de datos con la información de hogares con paquetes de servicios al 2023 y que, en términos de acceso al trabajo, se tiene un porcentaje bastante elevado (90%), de informalidad y respecto a la remuneración mensual del mínimo vital solo les alcanza a cubrir sus necesidades elementales familiares, lo cual dificulta el pago del trámite para la conexión a los servicios básicos, y que, en zonas de crecimiento demográfico sigue existiendo una brecha del de 11% de conectividad en Cajamarca Distrito, siendo estos sectores los que están solicitando su incorporación a la red de servicios básicos, en ese mismo sentido, Cajamarca en términos regionales en cuanto a la pobreza monetaria si bien tuvo reducción del 55.1% al 42.5%, en el 2020, sigue estando muy por encima del promedio nacional, incluidas las zonas en crecimiento demográfico como son los sectores mencionados en el presente informe"*.

Es así que, de lo indicado líneas arriba se puede advertir que en la actualidad la población tiene un 90% de informalidad y que, respecto a las remuneraciones mensuales del mínimo vital, solo alcanza para cubrir sus necesidades elementales familiares, en tal sentido, a fin de facilitar a los vecinos solicitantes de la zona periurbana para que puedan acceder a sus servicios básicos (agua, desagüe y luz), y tener una vida digna; por lo que se hace necesario contar con la autorización correspondiente para iniciar el procedimiento de oficio de Nomenclatura Vial de oficio, a fin de que la Subgerencia de Planificación Territorial, pueda iniciar de oficio el procedimiento de Nomenclatura a los siguientes sectores: **Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 03 San Pedro y Sector 09 Pueblo Libre**, sobre el trámite de Nomenclatura Vial de Oficio, en vista que dichas calles ya se encuentran reconocidas en el PDU vigente.

Además, cabe resaltar que según el artículo 114 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que: *"El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado"* y de acuerdo al inciso 115.1 del artículo 115 del mismo cuerpo normativo establece que: *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*, como también el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: *"son atribuciones del alcalde (...) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.



nado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
43623042 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 07.02.2025 12:28:58 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 035-2025-A-MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2025.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, a través de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de Nomenclatura Vial, de acuerdo a sus funciones, de las Nomenclaturas Viales de oficio de las 37 calles de los correspondientes sectores de la ciudad de Cajamarca, siendo estos: Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 03 San Pedro y Sector 09 Pueblo Libre, las cuales están descritas en el Informe técnico N° 269-2024/LSAL-SGPTYCH-GDTyUMPC, de fecha 30 de octubre de 2024.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, y demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en Página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2025 17:07:02 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano
- Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo